



que se efectuará en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 24 al 28 de Julio en curso.

Segundo:—Conferir Plenos Poderes a favor del señor Ministro de Agricultura y Ganadería don Enrique Fernando Sánchez, para que suscriba ad-referendum los Acuerdos, Convenciones y demás resoluciones que se adopten.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, Distrito Nacional, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 76

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería don Enrique Fernando Sánchez, e la Tercera Reunión del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CINSA), que se verificará en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, del 24 al 28 de Julio en curso, en la forma siguiente: Delegado Suplente y Asesor Coordinador, don José Zepeda Alaniz; Asesores de Sanidad Animal, doctor Angel Mallona Ramírez y doctor José Figueroa Cordero; Asesores de Sanidad Vegetal, Agrónomo Rubén Camacho Sáenz y Acridiólogo don Orlando Astacio Cabrera; Consejero, doctor Floyd Hinor, del Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua y Secretaria, señorita Albertina Blandino Abáunza.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados, para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

### Ministerio de Economía

DECRETO No. 4

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 4o. del Decreto No. 11 de 6 de Octubre de 1955.

Decreta:

Arto. 1.—Inclúyense como industrias de Tercera Categoría a que se refiere el Arto. 4o. del citado Decreto No. 11, las siguientes:  
e) —Las que produzcan artículos que a juicio del Ministerio de Economía sean básicos para las necesidades de la industria agropecuaria; y

f) —Las de transformación que produzcan artículos listos para ser consumidos o usados sin ser ellos de categoría principal:

Arto. 2.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, 20 de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—J. J. Lugo Marcano, Vice-Ministro de Economía.

### Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen:—Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y diez minutos de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Rivas, llevada por el señor J. Orlando Castillo S., mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de Rivas, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 104 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Un Millón Setenta y Un Mil Seis Córdoba y Setenta y Cinco Centavos (C\$ 1,071,006 75), incluyendo en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don José León Sánchez R., quien formuló seis reparos, marcados con los números 1 al 6., a la cuenta de la Administración. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Sánchez R., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las nueve de la mañana del treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, frente del folio 91, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las once de la mañana del dos de Febrero de este mismo año, reverso del folio 91, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador Tramitador para que le diera el curso legal hasta fallar; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once y media de la mañana del tres del citado Febrero, también al reverso del folio 91, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

## III

En escrito de fecha ocho de Febrero próximo pasado, presentado a las once y media de la mañana del día treinta de Abril del corriente año, frente del folio 92, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de Apoderado del Cuentadante señor José Orlando Castillo S., ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación y el que, razonado figura al folio 93, de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las doce meridianas del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 92, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr los traslados de ley, por su orden, al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

## IV

Al devolver su traslado en escrito de fecha dos de Mayo corriente, frente del folio 103, el Apoderado del Cuentadante, entre otras cosas, expuso: «Que al ser examinada las cuentas que presentó a este Tribunal, por el semestre indicado, su representado, le fueron formulados seis reparos, los que fueron desvanecidos totalmente, según el razonamiento escrito al márgen de cada uno de ellos, en que puede constatarse los motivos por los que el Contador los dá por insubsistentes, y que, no habiendo quedado ningún cargo contra su mandante, pedía que se llamara autos y dictar sentencia declarando libre y solvente con la Hacienda Pública a su representado señor José Orlando Castillo S., y a su respectivo fiador.

## V

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha quince de Mayo corriente, frente del folio 105, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuentas practicadas al señor J. Orlando Castillo, Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, quien sirvió el cargo en el periodo comprendido de Enero a Junio de 1954, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como así lo expresan las razones puestas al márgen de cada uno de ellos. Por tanto, sírvase dictar la correspondiente sentencia como lo indica la ley».

## Considerando:

## I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos completamente: los números dos y cuatro, durante la Glosa Administrativa; y los restantes en la instancia judicial, a cargo del suscrito, conforme Resúmen de reparos pendientes figura al frente del folio 91, firmado por el Contador don José León Sánchez R., y tal como cons-

ta de los razonamientos puestos y firmados, al márgen de cada reparo, por el mencionado Contador Sánchez R., y por el que suscribe la presente; en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, como se ha consignado en Resultas IV; y que, no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor J. Orlando Castillo S., ni de los Agentes Fiscales del Departamento de Rivas, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor Castillo S., con el Fisco de Nicaragua.

## II

Que tanto el Apoderado del Cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el Apoderado del Cuentadante, como se dejó expresado en Resultas IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del veinte y dos de Mayo corriente, reverso del folio 165, debidamente notificada a las partes el día veinte y tres de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que la cuenta rendida por el señor José Orlando Castillo S., de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado Cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, décimo octavo periodo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Entre lineado:—fueron desvanecidos totalmente,—

los—vale.—Quillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 5/VI/56.  
—J. Zelaya G., Srio.

### Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.,

«Año José Dolores Estrada»  
5 de Julio de 1956

Circular Administrativa  
No. 56

#### Impuesto de Turismo

Sres. Administradores de Aduana,  
De Toda la República.

Señores:

1º En «La Gaceta» Diario Oficial No 148 de Julio 3, 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo No 39, que a la letra dice:

#### No 39

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confieren los Artos. 150 y 191 Inc. 9) Cn. y el Arto. 1º de la Ley de 9 de Diciembre de 1955,

Decreta:

Arto. 1º—El Impuesto de Turismo creado por la Ley de 25 de Octubre de 1947 será recaudado por los funcionarios consulares de Nicaragua en el momento de emitir la visa de los pasaportes, y no por la Recaudación General de Aduanas.

Arto. 2º—El cobro respectivo en los casos en que sea aplicable, se efectuará simultáneamente con el cobro del impuesto de la visa, y se usarán para tal fin timbres especiales de turismo que se adherirán a cada visa.

Arto. 3º—Los funcionarios consulares encargados de efectuar el cobro del impuesto de turismo responderán personalmente por el valor no cobrado.

Arto. 4º - Los empleados de la Recaudación General de Aduanas que actualmente se encargan de colectar el impuesto de turismo ejercerán la función de contralores del impuesto mencionado, debiendo ellos cerciorarse de que cada visa que deba ser gravada traiga adheridos y cancelados los timbres de turismo correspondientes.

En caso que una visa que deba ser gravada, no traiga adheridos y cancelados los timbres correspondientes al impuesto de turismo, los empleados aduaneros se limitarán a informar esta circunstancia al Ministerio de Hacienda para la deducción de la responsabilidad contra el funcionario consular que autorizó la visa del pasaporte, sin perjuicio de que han de cancelar los timbres adheridos y no cancelados.

Arto. 5º— El producto del impuesto de turismo continuará teniendo los mismos destinos que las leyes señalan.

Arto. 6º - Los empleados aduaneros remitirán al Ministerio de Hacienda en los primeros tres días de cada mes, un informe mensual que contenga el detalle de los pasaportes revisados en el mes anterior y cuyos portadores estuvieron afectos al pago del impuesto de turismo, junto con la cantidad pagada o que se debió pagar por concepto de dicho impuesto.

Arto. 7º— Los timbres de turismo serán entregados como valor de depósito a los funcionarios consulares por la Dirección de Ingresos, usándose un sistema similar al que se emplea con relación a los timbres consulares, en cuanto fuere aplicable. Los funcionarios consulares no devengarán honorarios por el expendio de los timbres de turismo.

Arto. 8º— La presente Ley se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, y comenzará a aplicarse en fecha que el Ministerio de Hacienda acordará tan pronto como se encuentren emitidos los Timbres de Turismo y distribuidos a los funcionarios consulares para su expendio.

Con relación a pasajeros llegados al país después de tal fecha, efectos al impuesto de turismo, y cuyos pasaportes hayan sido visados antes de la misma, los funcionarios aduaneros de que habla el Arto. 4º les cobrarán el impuesto de turismo en igual forma que en la actualidad.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2º Sírvanse tomar buena nota y proceder de conformidad.

Muy atento y s. s,

Thomas G. Downing  
Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua  
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS  
Managua, D. N.

«Año José Dolores Estrada»  
6 de Julio de 1956.

Circular Administrativa  
No. 57

Miembro de la Comisión  
Central Aduanera

Sres. Administradores de Aduana  
de Toda la República.

Señores:

1o.—En «La Gaceta», Diario Oficial No. 150 de Julio 5 de 1956, apareció publicado el Acuerdo No. 1, que a la letra dice:

«ACUERDO No. 1  
El Presidente de la República  
Acuerda:

Designar, a partir del día de hoy, al señor doctor José María Castillo Quant, como Miembro de la Comisión Central Aduanera, en representación del Ministerio de Economía, de conformidad con el Capítulo V, Artículo XX del Código Arancelario de Importaciones de 28 de Junio de 1955, en sustitución del doctor Gustavo A. Guerrero, a quien se le rinden las gracias por sus importantes servicios.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.— «Año José Dolores Estrada». — A. SOMOZA.— El Ministro de Estado en el Despacho de Economía.— E. Delgado».

2o.— Sírvanse tomar nota.

Muy atento y s. s.,

*Thomas G. Downing,*  
Coronel, G. N.

Recaudador General de Aduanas

## SECCION JUDICIAL

### REMATES No. 9329

Once de la mañana del seis de Agosto del corriente año, en el local de este Juzgado, remataráse al mejor postor: un automóvil, camión marca «Mack» diesel, de ocho toneladas, de seis cilindros, de mil novecientos cincuenta y dos; motor número EDN-Quinientos diez-Cuarenta-Setenta, modelo A-Cincuenta y uno H-; chasis número, A-cincuenta y uno -H-Tres mil seiscientos sesenta y nueve, color verde, con llantas nuevas, ring Once-OO-veinte, y accesorios correspondientes, placa C-cuatro mil ochenta.

Ejecución de Berta Hammond o Berta Hammond de Torres contra Armando Aguilar Paez.

Dado en Managua, a los veinticinco días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.  
3 3

### No 9336

Once mañana dieciséis Agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor los siguientes bienes: a) Hacienda Verapaz situada «Yayule» y «El Tuma», esta jurisdicción, la cual incluye «El Dellrio», consta de dos mil ochocientas manzanas extensión, contiene potreros, café, casas hacienda y de mozos, bodegas, Beneficio y sus accesorios, ganado de asta y cascó, mular y caballo, planta eléctrica de gasolina y todo cuanto encierra, comprendido dentro estos linderos: oriente, propiedades de Raymund Hawkins, Cecilio Suazo y Adolfo Rivera; poniente, las de Joaquín Lanzas Martínez Pablo Zeas, Justo López, Daniel Herrera, Adolfo Zamora, Antonio Pérez y los Cruz; norte, de Gilberto Rizo y Francisco Castro; y sur, de Donald Amador, El Roblar, José Rivera y Luis Cantarero; b) Finca urbana situada en esta ciudad, Barrio Central consiste casa y solar, el solar de quince varas frente a la calle, por cuarenta y cinco fondo; casa de quince varas cañón frente a la calle, por siete y media ancho, con diversas divisiones y medlaguas, techo teja barro, de taquezal, piso ladrillo cemento cielo raso, con todo su confort, comprendida estos linderos: oriente, Adela Morales de Reyes; occiden-

te, Leonor Reyes; norte, Rigoberto Navarro Parrales; y sur, Enrique Miranda Morales, calle enmedio; c) Potrero situado en Yaulé Arriba, esta jurisdicción, diez hectáreas, bajo estos linderos: oriente, camino real a Yaulé Arriba y Francisco Somarriba, ahora Daniel Somarriba; occidente, Félix García; norte, Pablo Granados; y sur, Aniceto Díaz, contiguo a pozo; d) Finca rústica situada en Yaulé Arriba, esta jurisdicción, terreno comunal, contiene potreros y cercada con alambre propio, con estos linderos: oriente, predio de Modesto Granados; poniente, Zenón González; norte, José Chavarría; y sur, carretera Interamericana.

Todo por ejecución del señor Ernesto Correa Reyes contra la sucesión del señor Rafael Morales Cerna.

Base de la subasta: ciento cincuenta y cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.— Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintisiete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srío.  
3 2

### No 9328

Once de la mañana del ocho de Agosto del corriente año, remataráse al mejor postor en el local de este Juzgado, un automóvil Oldsmobile, modelo mil novecientos cincuenta, de ocho cilindros, motor número quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cinco, chasis número quinientos seis-M-Tres mil seiscientos diez y siete, color verde.

Ejecución de Ramón Gómez Díaz contra Miguel Angel Argüello.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío.  
3 2

### No 9332

Once quince minutos mañana diez Agosto próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica catorce y media manzanas aproximadamente en paraje El Rodeo, jurisdicción Diriomo, dentro estos linderos: oriente, Jerónimo López, Regina Ticay, Pedro Miranda; occidente, Marcos Fernández; norte, Eufraciano Flores; sur, Marcelo Acosta, Eusebio Flores, Jorge López.

Ejecución: Chepita Bravo contra Luisa Peinado.

Base subasta: siete mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matús M., Srío.  
3 2

### No 9331

Once mañana, diez Agosto corriente año, subastaráse rústica diez manzanas, casa habitación, adobe; empastada zacate guinea y jaragua, lindando: norte, Luciano González, Margarito Pérez; sur, Casimiro Mercado y Adrian Núñez; este, Adrian Núñez; este, Adrian Núñez y Margarito Pérez; oeste, Julio César Núñez.

Base subasta: ocho mil ochocientos córdobas, más intereses y costas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Vicente Núñez Hernández.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, las diez de la mañana, veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López.—César Bustillo, Srío.—Enmendado—Agosto—Vale.

Es conforme.—César Bustillo Reyna, Srío. Juzgado Distrito.  
3 2

### No 9333

Tres tarde dos Agosto venidero, oficina suscrito, subastaráse solar urbano situado Paz Centro, forma irregular, perteneciente sucesión Indalecio Martínez

lindante: oriente, Amelia Rivas; poniente, José Francisco Reyes Altamirano y Feliciano Lezama; norte, mediando calle, Isabel Rivas y sin mediar, José Francisco Reyes Altamirano; y sur, mediando línea férrea, Natalia viuda de Castillo.

Valorado dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Partición. León, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Ed. Romero S.—Alf Vanegas, Srío. 3 2

No. 9315

Once de la mañana del catorce Agosto entrante, local este Juzgado, subastaránse solar con diez y ocho varas cañón y diez varas mediaguas, limitadas: oriente, predio Graciela Aster; poniente, Miguel Galeano, avenida enmedio; norte, Alberto Zamora; sur Carmen Leiva, en Managua.

Base subasta: ochenta y tres mil córdobas.

Oíránse posturas al contado.

Ejecutantes: Arturo Blandino, sucesión Leopoldina viuda de Gutiérrez Ocón y María Candelaria Matus.

Ejecutado: Doctor Leopoldo Argüello Gil.

Dado Juzgado lo Civil del Distrito. Managua, veintitres Julio mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—A. Ruiz, Srío. 3 2

No. 9289

Diez mañana Sábado once Agosto año corriente, subastaránse en este Juzgado, casa y solar sucesión Presbítero Antonio Durán, banda sur, cuarta calle noroeste Managua, entre segunda—tercera avenida noroeste; oriente, sucesión Adán Sáenz; poniente, poniente, Pedro Blandón; norte, calle mediante, Salomón Bandes, sucesión Carlos Wheelock; sur, Adolfo Hurtado.

Base subasta: trescientos dos mil quinientos treinta y tres córdobas treinticuatro centavos.

Juicio partición herencia, mandante: Isabel Salmerón de Rodríguez.

Dado Juzgado Partición. Managua, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Quad. Sevilla, Abogado, Juez Partidor.—Joaquín García, Srío. 3 2

No. 9312

Once antemeridianas diecisiete Agosto próximo entrante, subastaránse finca rústica sitio Las Pilas, esta jurisdicción, lindante: oriente, Las Fuentes; poniente, tierras de Asososca; norte, sitio Las Cuevas y Loma Tiesa; sur, sitio El Rosario y Chagüite.

Por ejecución de Angela Herdocia de Lacayo y María C. González.

Base remate: doce mil cuatrocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srío. 3 2

No. 9338

Nueve mañana, catorce Agosto, año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor, un solar ubicado esta ciudad, Cantón Oriental y en la intersección de las calles llamadas del Paraíso (Segunda Calle Sur) y del 30 de Marzo, mide treinta y tres varas de sur a norte, por veintiocho varas de oriente a poniente, comprendido dentro estos linderos: oriente, calle enmedio, casa y solar del doctor José María Espinosa; occidente, casa y solar de Alberto Vogil; norte, casa y solar de Dolores Arnesto; y sur, calle de por medio, casa de la sucesión de don Francisco Navarro.

Ejecuta: Marjorie Bonal Hawkins a Neil Hawkins.

Base del remate: cincuenta y seis mil córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—local este Juzgado—Vale.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 1

No. 9337

Once de la mañana del siete de Agosto del corriente año, remataránse al mejor postor, en el local de este Juzgado: una máquina de coser «Minerva» número T-92895 color café, un radio General Electric, modelo Logging Scale, color café, de seis tubos, número 20053, un juego de asientos para sala, compuesto de cuatro mecedoras y dos sillones y mesa de centro, color negros, maqueados, para adultos asiento de junco y espaldar de madera.

Ejecución de «Avirán y Compañía Limitada» contra Petrona Rocha Sequeira.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 9104

Dominga Meléndez, solicita título supletorio, lote terreno propio, una manzana, comarca Hato Grande, esta jurisdicción, lindante lote: oriente, medianando camino, Lorenzo Sugrañez; poniente, Lázaro Pérez y Luisa Guido; norte, Sixto Pérez; sur, Angelina Galeano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Junio mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío, E., Srío. 3 3

No. 9105

Ester Canelo Muñoz, solicita título supletorio finca rústica como de una manzana, situada en el camino del Tempisque, de esta jurisdicción, linda: oriente, camino en medio Adrian Gutiérrez; poniente, Ester Canelo Muñoz; norte, la misma Ester Canelo Muñoz; y sur, Adrian Gutiérrez.

Valorada en cien córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—José Téllez C.—Pedro Gaitán, Srío. 3 3

No. 9106

Anastasio González, solicita título supletorio, a) Casa y solar una manzana, lindantes: norte, Isidro Vargas y Carlos Sunsín; sur, medianando camino, Asislo González; oriente, Isidra Vargas; poniente, Alfonso González; y b) Huerta seis manzanas, lindante: norte, Alfonso González; sur, Justino Catín; oriente, medianando encajonada, Fernando Guido; poniente, medianando camino, Alfonso González. Ambos terrenos terreno propio, Valle Zapatas, esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Julio mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 3

No. 8873

Manuel Quintanilla Barahona, Jalapa, pide título supletorio finca cien hectáreas extensión, en lugar Las Mieleles, aquella jurisdicción, cultivada cinco mil cafetos crianza, quinientas cepas plátanos y guineos, media manzana de caña azúcar, cincuenta naranjos, cuatro aguacates; tres matazanos, treinta matas piñas, seis manzanas socolas, casa habitación cocina y gallinero, resto terreno montaña y huatales; toda la finca acarrilada y limitada: norte, propiedad de Ramón Siles; sur, Ramiro Hudiel; oriente

Ricardo Cruz, carretera Jalapa-Arenales en medio; occidente, Francisco Salgado.

Valórala cinco mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

Nº 8872

Ramiro Hudiel Oámez, Jalapa, pide título supletorio finca ochenta manzanas en lugar Las Mielles, aquella jurisdicción, cultivada tres mil cafetos cianza; una manzana plátanos y bananos; media manzana caña azúcar; cuatro manzanas potreros con zaca-te guinea, y resto huatales y montaña, habiendo además casa habitación; cercada alambre y carriles, limitado todo: norte, propiedad Alfonso Moncada; sur, Venancio Salas y Octavio Centeno; oriente, Manuel Quintanilla y Ricardo Cruz; occidente, Florencio Figueroa y Jesús Castro.

Valóralo dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

Nº 8874

Camilo Herrera García, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades, jurisdicción Jalapa: 1) Finca El Porvenir de La Esperanza, en El Guanábano, ochenta manzanas extensión, cercas alambre propias y medianeras, cultivadas cuarenta manzanas con pastos jaragua, dos manzanas caña azúcar, con trapiche y obrador, existiendo casa habitación, limitado todo: norte, camino del Carbón al Jicaró; sur, predio Feliciano Peralta; oriente, predios Porfirio Suárez y Estanislao Torres; occidente, Angelina Cruz y el referido camino. 2) Como a quinientas varas de la anterior, un cerramiento alambre y piñuela, quince manzanas extensión, conteniendo huatales y labranza para siembra cereales, fue comprado a Ramón Garrido. 3) Como a mil varas del Porvenir, un cafetal de tres manzanas llamado Los Potrerillos, cercas alambre propio y medianeros cultivado dos mil quinientos cafetos cosecheros, limitado: norte, cafetal Antonio López; sur, Toribio López; oriente, Fidel Medina; occidente, Alberto García. 4) Casa y solar en Jalapa, adobe, tejas barro; solar mide veinticinco varas cuadro, limitada: norte, predio Víctor Montalván; sur, Celso Herrera; oriente, Pastor Quiroz, mediando calle; occidente, María Pérez; al sur, también media calle.

Valora la primera en dos mil córdobas; la segunda, quinientos córdobas; la tercera, mil córdobas; la cuarta, mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

Nº 8869

José Isabel García, solicita título supletorio predios rústicos jurisdicción La Concepción a) dos manzanas capacidad, limitada: Oriente y Sur, Amada Somoza; Poniente, Eusebio Pérez, otro; Norte, Roberto Vásquez, puebrada; b) triangular, limitada; Oriente, treinta y cinco varas, Cándida Hernández, otro, camino; Poniente, treinta varas; Norte, cuarenta varas, ambos rumbos José Isabel García; Sur, Máximo Amador, Camino.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, ocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Eduardo Caldera V. Carlos B. Ruiz O., Srío.

3 3

Nº 8870

Francisco Pérez López, Dipilto, pide título suple-

torio finca ocho manzanas extensión llamada El Recuerdo, ubicada en La Tablazón, jurisdicción Dipilto, con mil quinientos cafetos cosecheros, tres mil quinientos crianza; mil quinientas cepas guineos; diez árboles aguacate, cinco mangos, cinco naranjos, un manzano, doscientas matas piñas; un cuarto manzano caña azúcar y casa habitación, limitada: Norte, propiedad Ignacio Castellanos y Antonio Castellanos; Sur, Remigio Rodríguez y Melecio López; Oriente, potreros Esteban Albir y terrenos Francisco Flores; Occidente, camino real caserío La Tablazón. Cercas maderas y naturales.

Valórala en dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál, siete Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal. J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 3

### MARCAS DE FABRICA

No. 9220

Mc Neil Laboratories, Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**McNEIL**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 9221

Mc Neil Laboratories, Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

**“CLISTIN”**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: una preparación antihistamínica. (clase 9).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 9222

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**“BUTISOL”**

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial un barbitúrico con propiedades hipnóticas, sedantes y adiespasmódicos, en tabletas cápsulas y elixir. (clase 9).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor

3 1

No. 9223

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### “BUTIBEL”

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: una preparación antiespasmódica sedante en líquido y tabletas. (Clase 9)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No 9224

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### “FLEXIN”

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: un agente espasmolítico de acción prolongada, en tabletas. (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

No. 9225

Mc Neil Laboratories Inc., de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Carlos Callejas Moreira, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

### “BUTISERPINE”

para: Productos medicinales y farmacéuticos de toda clase y en especial: un producto para calmar la tensión. (Clase 9) en tabletas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

No 9192

Nicolás Gómez Palacios, solicita se le done lote urbano estos linderos: oriente, Eudomilia Fernández; poniente, Isolina Alvarez y Salomé Gómez; norte, Leoncia Talavera; sur, Salomé Gómez.

Quien crea tener derecho opóngase término legal

Dado en la Alcaldía Municipal de Nandaimé, a los diez y siete días de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Reynaldo Sanabria, Alcalde Municipal. 3 3

No 9180

Cristóbal Aragón, mayor, soltero, agricultor, vecino Villa Somoza, denuncia arrendamiento veintitrés hectáreas ejidales, comarca Santa Clara, jurisdicción Villa Somoza, lindante: norte, Alejos Sevilla y sucesión Aragón; sur, Ramón Aragón; este, Ismael Aragón; oeste, comunidad Santa Clara.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Miguel Torres R. 3 3

### CONVOCATORIA

No 9288

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Accionistas de la Compañía de Seguros «La Protectora», Sociedad Anónima, para la Junta General de Accionistas ordinaria que se realizará en esta ciudad, en las Oficinas de la Compañía, a las diez de la mañana del día domingo diez y nueve de Agosto del corriente año.

Managua, D. N., Julio 21 de 1956.

O. Sacasa Sarria  
Secretario

3 2

### CITACIONES DE PROCESADOS

No 201

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Jesús Alvarado, quien es mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Yasca Norte, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Justo Gómez, de calidades ignoradas; bajo apercibimientos de declararlo rebelde de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rafael Montes G.—Eduardo Quinteros h., Srio. 1

No 199

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Zacarías Ordeñana, de generales ignoradas y vecino de la ciudad de El Viejo, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de homicidio frustrado, cometido en la persona de Rafael Renterías, de veinte y seis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Viejo, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia, los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Quevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Traffa h., Srio. 1